



EPS SEDACAJ SA

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS



Oficina General de Planificación

Cajamarca, Agosto de 2019



Tabla de contenido

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	3
Artículo 1. Alcance, Objeto y Finalidad	3
Artículo 2. Aprobación y Modificación	3
Artículo 3. Vigencia e Interpretación.....	3
Artículo 4. Publicación y Difusión	4
Artículo 5. Evaluación sobre el grado de cumplimiento de este Reglamento	4
Título II. RELACIÓN DE LA EPS SEDACAJ SA CON SUS ACCIONISTAS. PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS	4
Artículo 6. Relación de la EPS SEDACAJ SA, con sus accionistas.....	4
TÍTULO III. NATURALEZA, COMPETENCIA Y CLASES DE JUNTA GENERAL	5
Artículo 7. Naturaleza de la Junta General de Accionistas	5
Artículo 8. Competencias de la Junta General de Accionistas	5
Artículo 9. Clases de Junta General de Accionistas.....	6
TÍTULO IV. CONVOCATORIA Y PREPARACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS E INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS	7
Artículo 10. Convocatoria de la Junta General de Accionistas	7
Artículo 11. Publicación y Anuncio de la Convocatoria	7
Artículo 12. Agenda.....	7
Artículo 13. Publicación en la página Web corporativa de la convocatoria de la Junta y de la documentación adjunta.....	7
Artículo 14. Derecho de Información de los Accionistas a partir de la convocatoria de Junta General	8
TÍTULO V. ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	9
Artículo 15. Derecho de Asistencia	9
Artículo 16. Delegación y Representación del accionista en la Junta General	9
Artículo 17. Organización de la Junta General de Accionistas.....	10
Artículo 18. Formación de la Lista de Asistentes.....	10
Artículo 19. Constitución de la Junta General de Accionistas	10
Artículo 20. Mesa de la Junta General. Presidente y Secretario de la Junta General	11
Artículo 21. Funciones del Presidente de la Junta General de Accionistas	11
Artículo 22. Funciones del Secretario de la Junta General de Accionistas	11
TÍTULO VI. DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.....	12
Artículo 23. Intervenciones	12
Artículo 24. Facultades del Presidente para la dirección y ordenación de la Junta General	12
Artículo 25. Votación de las propuestas de acuerdos	13
Artículo 26. Conflictos de interés con accionistas	13



Artículo 27. Voto de los miembros del Directorio en representación de los accionistas	13
Artículo 28. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado	14
Artículo 29. Impugnación y nulidad de acuerdos	14
Artículo 30. Finalización de la Junta	14
Artículo 31. Aplazamiento de la Junta General de Accionistas	14
Artículo 32. Suspensión transitoria	15
TÍTULO VII. ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA MISMA.....	15
Artículo 33. Acta de la Junta General de Accionistas	15
Artículo 34. Publicidad de los acuerdos	15
Artículo 35. Agrupación de Accionistas.....	16



REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DE LA EPS SEDACAJ SA

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Alcance, Objeto y Finalidad

1. La Junta General de Accionistas, es el órgano de mayor jerarquía de la Sociedad y está conformada por el representante legal de las municipalidades provinciales en cuyo ámbito opera la Sociedad, o por quien ésta designe para tal efecto
2. Las Atribuciones de la Junta General de Accionistas se rigen por lo establecido en la Ley Marco, su reglamento, las normas sectoriales y supletoriamente por lo dispuesto en la ley N° 26887-Ley general de Sociedades
3. El presente Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento de la Junta General de Accionistas (en adelante, el Reglamento) tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de la EPS SEDACAJ SA y contiene, por tanto, el régimen de convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo de la misma, con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley y en el Estatuto.
4. Reconociendo el actual número limitado de accionistas de la Sociedad, la regulación contenida en este Reglamento obedece al propósito de establecer reglas que favorezcan una eventual incorporación de nuevos accionistas a la EPS SEDACAJ SA en el futuro, distintos a los representantes de las Municipalidades Provinciales que actualmente están, como son Cajamarca, Contumazá y San Miguel.

Artículo 2. Aprobación y Modificación

5. La competencia para la aprobación del presente Reglamento y de sus modificaciones posteriores corresponde a la Junta General de Accionistas, a propuesta del Directorio de la EP SEDACAJ SA.
6. Tanto la aprobación como la modificación del presente Reglamento requerirán del acuerdo favorable adoptado en Junta General de Accionistas con mayoría absoluta de los asistentes.

Artículo 3. Vigencia e Interpretación

1. La regulación contenida en este Reglamento complementa el régimen aplicable a la Junta General establecido en el Estatuto de la EPS SEDACAJ SA, sus Leyes, la Ley General de Sociedades (LGS) y las normas del mercado de valores que, en su caso, puedan resultar aplicables a la EPS SEDACAJ SA.
2. Este Reglamento, entrará en vigencia en la fecha de su aprobación por la Junta General de Accionistas, y será aplicable a todas las Juntas Generales de Accionistas que se convoquen con posterioridad a la misma.
3. Este Reglamento se interpretará de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas, la legislación aplicable, así como con el Estatuto de la EPS SEDACAJ SA. Particularmente, se atenderá tanto a su espíritu y finalidad como a los más altos estándares de buen gobierno corporativo reconocidos internacionalmente.
4. En ejercicio de sus competencias, corresponderá al Directorio resolver las dudas que suscite la aplicación de este Reglamento.
5. La Junta General de Accionistas podrá delegar en el Directorio el desarrollo de normas concretas previstas en este Reglamento, sujeto a su posterior ratificación por la Junta.

Artículo 4. Publicación y Difusión

6. El presente Reglamento estará a disposición de los accionistas, a través de la página Web corporativa de la EPS SEDACAJ SA.
7. El Directorio adoptará las acciones necesarias para la mayor difusión de este Reglamento entre los accionistas, según corresponda.

Artículo 5. Evaluación sobre el grado de cumplimiento de este Reglamento

8. El Directorio evaluará anualmente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, e informará de los resultados de la evaluación a la Junta en su reunión obligatoria anual, así como en la Memoria y/o en el Informe de Gobierno Corporativo.
9. El Directorio someterá a la Junta General de Accionistas, las modificaciones y/o adecuaciones que considere oportunas de este Reglamento, con el fin de mantener la aplicación de los más altos principios y recomendaciones de buen gobierno corporativo y progresar en su desarrollo, en línea con los máximos estándares de buen gobierno corporativo reconocidos internacionalmente.

Título II. RELACIÓN DE LA EPS SEDACAJ SA CON SUS ACCIONISTAS. PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS

Artículo 6. Relación de la EPS SEDACAJ SA, con sus accionistas

1. La EPS SEDACAJ SA, es una empresa del Estado de Derecho Privado, con fines Públicos, regulada como sociedad anónima con autonomía económica, financiera y administrativa para el cumplimiento de su objeto social, que cuenta con 3 accionistas (Alcalde de Cajamarca, Contumazá y San Miguel).
2. EL (Los)Alcalde (s) de la (s) municipalidad (es), cuando actúa como miembro de la Junta general de Accionistas de la Sociedad en la que participa o en el ejercicio de su función, responde personalmente, en los siguientes casos:
 - Por votar de acuerdos contrarios a: i) Las disposiciones del contrato de explotación y el estatuto Social de la Sociedad; ii) Los acuerdos válidos adoptados por el directorio de la sociedad; iii) Los intereses del Estado, y iv) La ley Marco, su reglamento, las normas de buen gobierno corporativo y rendición de cuentas y desempeño, y las normas sectoriales.
 - Por incumplir las obligaciones contenidas en la ley Marco, su Reglamento, las normas de buen gobierno corporativo y rendición de cuentas y desempeño, y las normas sectoriales.
 - Por realizar actos de direccionamiento a favor de postores en las compras públicas o de personas en la contratación de trabajadores, independientemente de la modalidad o fuente de financiamiento.
3. La Junta General de Accionistas se encuentra presidida por el Alcalde, con mayor accionariado.
4. La relación de la EPS SEDACAJ SA, con los accionistas y los representantes de éstos, responde a los principios de equidad de trato entre accionistas, transparencia y acceso a la información, a efectos de que se encuentren en condición de conocer suficientemente la situación de la EPS SEDACAJ SA y ejercer plenamente sus derechos de manera razonada e informada.
5. La EPS SEDACAJ SA, se compromete a comunicar a sus accionistas, a través de su página web corporativa, y en la Junta de Accionistas, cualquier encargo especial que le sea impuesta por el Estado Peruano.
6. El canal de información de la EPS SEDACAJ, será a nivel de Directorio y/o Presidente del Directorio.
7. El Directorio podrá en el futuro establecer canales adicionales, tales como sistemas de alerta - eventuales o periódicos - y uso de los medios de comunicación electrónica que sean precisos para facilitar la comunicación entre los accionistas o entre ésta y otros inversores o proveedores de recursos distintos de los accionistas.

TÍTULO III. NATURALEZA, COMPETENCIA Y CLASES DE JUNTA GENERAL

Artículo 7. Naturaleza de la Junta General de Accionistas

8. La Junta General de Accionistas es la máxima instancia societaria de la EPS SEDACAJ SA, a través de la cual se manifiesta la voluntad social y se articula el derecho de los accionistas a intervenir en la toma de decisiones de EPS SEDACAJ SA, en las materias propias de la competencia de aquélla.
9. La Junta General de Accionistas, constituida con arreglo a lo dispuesto en la ley, en el Estatuto y en el presente Reglamento, representará a todos los accionistas, y ejercerá los plenos derechos de EPS SEDACAJ SA, siendo sus decisiones ejecutivas y obligatorias para todos los accionistas, incluso para los que hayan votado en contra de las mismas y los que no hayan asistido a la reunión, sin perjuicio de las acciones que a éstos pudieran corresponder con arreglo a la Ley.
10. El Estado, a través de sus representantes se compromete a ejercer sus derechos como propietario en el seno de la Junta de Accionistas, participar activamente en las mismas, y a ejercer su posición de accionista titular de la mayoría del capital social de la EPS SEDACAJ SA, No se ejercerá por tanto la propiedad de forma individualizada o separada por cada uno de los referidos representantes, sino conjuntamente en el contexto de la Junta de Accionistas debida mente constituida.
11. Los representantes de las Municipalidades, se comprometen a asistir a las Juntas de Accionistas de a las que sean debidamente convocados.
12. Los representantes de las Municipalidades dentro del marco de las normas legales, se comprometen a que cualquier encargo especial a la EPS SEDACAJ SA, en su condición de Empresa del Estado, responda a un mandato expreso aprobado por Decreto Supremo y que cuente con la asignación del presupuesto correspondiente, así como la compensación económica que origine el encargo.

Artículo 8. Competencias de la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas se encuentra facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la EPS SEDACAJA SA, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Estatuto Social, y en particular le estarán reservadas de forma exclusiva las siguientes funciones:

1. Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los Estados Financieros del ejercicio anterior y en la Memoria.
2. Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere
3. Elegir cuando corresponda a los miembros del Directorio y fijar su retribución, dentro de los límites establecidos en la Política de Retribución de los Directores.
4. Designar según lo permita la norma y cuando corresponda remover a los Auditores Externos de la EPS SEDACAJ SA.
5. Acordar la modificación del Estatuto Social.
6. Aumentar o reducir el Capital Social.
7. Emitir obligaciones.
8. Disponer investigaciones y auditorias especiales, ésta última cuando lo permita las normas.
9. Remover al Directorio y/o a los directores que no cumplan los objetivos anuales o que cometan falta grave, y designar a sus reemplazantes, así como fijar el inicio de la acción social de responsabilidad en su contra, cuando



corresponda.

10. A propuesta del Directorio, aprobar y cuando proceda modificar el Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento de la Junta General.
11. Aprobar la adquisición de acciones de su propia emisión, en la medida que ello esté permitido por ley.
12. Aprobar a propuesta del Directorio una Política de Retribución para el Directorio en el marco de las normas legales vigentes.
13. Resolver en los casos en que la Ley o el Estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social.
14. Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al Estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.
15. En general, tanto la Junta Ordinaria como cualquier otra Junta General de Accionistas podrán resolver sin limitación alguna sobre cualquier asunto que requiera el interés social, inclusive respecto de aquellos asuntos sobre los que puede resolver el Directorio, salvo cuando dicha atribución, por mandato legal, le corresponda exclusivamente al Directorio.
16. Las facultades de la Junta General de Accionistas señaladas en los literales precedentes son por su naturaleza de carácter indelegable.

Artículo 9. Clases de Junta General de Accionistas

1. La Junta General podrá ser Obligatoria Anual o Extraordinaria.
2. La Junta Obligatoria Anual, previamente convocada al efecto por el Directorio, se reunirá necesariamente dentro de los tres (3) primeros meses de cada ejercicio social para evaluar la gestión social, elegir cuando corresponda a los miembros del Directorio y aprobar, en su caso, los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros, así como resolver sobre la aplicación de las utilidades y la aprobación de la Memoria. También podrá adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de la competencia de la Junta General, siempre que conste en la Agenda y se haya constituido la Junta con la concurrencia de capital requerido por el Estatuto Social.
3. Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de extraordinaria.

TÍTULO IV. CONVOCATORIA Y PREPARACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS E INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS

Artículo 10. Convocatoria de la Junta General de Accionistas

1. El Directorio convocará la Junta Obligatoria Anual para su reunión necesariamente durante los tres (3) primeros meses de cada ejercicio.
2. El Directorio convocará la Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales, y cuando lo soliciten accionistas que representen, en cuyo caso es obligación del Directorio convocarla con la agenda solicitada.
3. Igualmente se convocará a Junta General de Accionistas en los demás casos en los que así lo prevea la Ley o el Estatuto Social.

Artículo 11. Publicación y Anuncio de la Convocatoria

1. La Junta Obligatoria Anual de Accionistas deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el diario oficial y en, al menos, uno de los diarios de mayor circulación de Cajamarca, con una antelación mínima de diez (10) días calendario al de la fecha fijada para su celebración, y de tres (03) días calendario para las Juntas Generales Extraordinarias.
2. El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la Ley y el Estatuto según los casos y, en cualquier supuesto, expresará el lugar, el día y la hora de la celebración en primera convocatoria, la Agenda de la Junta General de forma clara y precisa. Podrá, igualmente, hacerse constar en el anuncio de convocatoria el lugar, el día y la hora en que, si procediere, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria, siempre de acuerdo a lo previsto en la Ley y el Estatuto de la Sociedad.
3. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Junta General, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad su celebración. El Directorio de la Sociedad, será puntualmente informado de la celebración y de los acuerdos tomados en las Juntas celebradas por los accionistas.

Artículo 12. Agenda

1. La Agenda incluida en la convocatoria de la Junta General de Accionistas se establecerá por el Directorio. Se redactará con claridad y precisión, de forma que se facilite la identificación y el entendimiento sobre los asuntos que han de ser tratados y votados, preferiblemente por separado, en la Junta.
2. El Secretario de la Junta entregará los documentos correspondientes sobre cada punto de la Agenda, a fin de que los accionistas se encuentren debidamente informados de los temas a tratar para ejercer su derecho a voto en la Junta de Accionistas.
3. Asimismo, se facilitará a los accionistas la posibilidad de que, a través del Presidente del Directorio, planteen las sugerencias que estimen oportunas sobre las materias comprendidas en la Agenda.

Artículo 13. Publicación en la página Web corporativa de la convocatoria de la Junta y de la documentación adjunta

1. Desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria de Junta General, La EPS SEDACAJ SA, incorporará a su página Web corporativa el texto de dicho anuncio.



Artículo 14. Derecho de Información de los Accionistas a partir de la convocatoria de Junta General

1. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los accionistas tendrán derecho, en todo caso, a solicitar la entrega por la EPS SEDACAJ SA, de los documentos de obligada distribución señalados en la convocatoria de la Junta.
2. Igualmente, la EPS SEDACAJ SA, pondrá a disposición de los accionistas otros documentos de interés que complementen o amplíen tal información. Especial relevancia para los accionistas tendrá la entrega de los informes del Directorio y, en su caso, los solicitados a asesores externos.
3. Toda la información y documentos anteriores serán asimismo puestos a disposición de los accionistas para su examen y consulta en la EPS SEDACAJ SA.
4. Con independencia del derecho de información reconocido en Título II de este Reglamento, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el momento de celebración de la Junta, todo accionista podrá, acerca de los asuntos comprendidos en la Agenda, solicitar por escrito al Presidente del Directorio de la EPS SEDACAJ SA, según corresponda, las informaciones o aclaraciones que estime precisas o formular las preguntas que estime pertinentes.
5. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en la Agenda. El ejercicio de este derecho será administrado durante el desarrollo de la Junta General por el Presidente de la Junta.
6. La EPS SEDACAJ SA, estará obligada a proporcionar la información solicitada salvo que, a juicio del Presidente de la Junta, la publicidad de la misma perjudique los intereses sociales, no se refiera a asuntos comprendidos en la Agenda o resulte manifiestamente innecesaria.
7. Las respuestas a las solicitudes de información formuladas se cursarán por medio del Presidente del Directorio, según corresponda.
8. Las solicitudes de información se responderán por escrito y con anterioridad a la Junta General, salvo que por las características de la información requerida no resultare procedente. Las solicitudes de información adicional que, por la proximidad a la fecha de celebración de la Junta, no puedan ser contestadas antes de ella, o bien se formulen en el propio acto de la Junta, se responderán en el curso de la Junta General, conforme a lo previsto en este Reglamento o, en su caso, en el plazo más breve posible desde la fecha de celebración de la Junta.
9. Las respuestas otorgadas a cuestiones significativas que sean facilitadas a los accionistas con anterioridad a la fecha de la reunión, serán puestas a disposición de todos los accionistas concurrentes a la Junta al comienzo de la sesión, adicionalmente, se divulgarán en la página Web de la EPS SEDACAJ SA.



TÍTULO V. ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 15. Derecho de Asistencia

1. Podrán asistir a la Junta General de Accionistas y ejercer sus derechos los accionistas, con derecho a voto que figuren inscritos en la matrícula de acciones con una anticipación no menor de dos (2) días de la celebración de la Junta General de Accionistas, conforme a lo señalado en el Estatuto de la EPS SEDACAJ SA y la Ley General de Sociedades.
2. La Junta General de Accionistas podrá disponer asimismo la asistencia, con voz pero sin voto, de personal de la EPS SEDACAJ SA, profesionales, técnicos al servicio de la Sociedad o, con carácter general, cualquier otra persona que tenga interés en la buena marcha de los asuntos sociales. En todo caso, el Presidente del Directorio, los Directores y el Gerente General asistirán a la Junta General Ordinaria, y se invitará al socio de la firma responsable de la auditoría externa de la EPS SEDACAJ SA.
3. La Junta General de Accionista se reserva el derecho de solicitar, durante el transcurso de la misma, que determinadas personas invitadas, se ausenten del recinto, con la finalidad de tratar materias que les afecten directamente o que consideren reservados.

Artículo 16. Delegación y Representación del accionista en la Junta General

1. Todo accionista podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, sea accionista o no.
2. La representación se conferirá por escrito, con firma legalizada y con carácter especial para cada Junta General de Accionistas, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública.
3. Las personas naturales accionistas que no tengan plena capacidad de obrar y las personas jurídicas accionistas serán representadas por quienes, conforme a la Ley, ejerzan su representación, debidamente acreditada.
4. Los accionistas, salvo el Estado Peruano, no podrán tener en la junta más de un representante y será siempre revocable. La asistencia a la Junta General de Accionistas por el accionista representado, salvo cuando lo haga como invitado, tendrá valor de revocación.
5. La EPS SEDACAJ SA adoptará una posición activa ante sus accionistas para minimizar el envío y uso de delegaciones de voto en blanco, para cual promoverá al máximo que el documento en el que conste la representación contenga o lleve adjunta: (i) la identidad del accionista delegante y de su representante (ii) el Orden del Día de la Junta General de Accionistas; (iii) una indicación instando al accionista que no delegue en blanco; y (vi) una solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto eligiendo, para cada punto del Orden del Día, entre alguna de las siguientes cuatro (4) opciones: (i) voto SI; (ii) voto NO; (iii) me ABSTENGO y (iv) dejo mi voto a CRITERIO DE MI REPRESENTANTE.
6. Al momento de la convocatoria de cada Junta General de Accionistas, el Directorio pondrá a disposición de todos los accionistas minoritarios un modelo de representación, que facilite a éstos conceder su representación cumpliendo la disposición anterior y que podrá descargarse de la Web corporativa de la EPS SEDACAJ SA.
7. En el documento de representación el accionista minoritario podrá prever además el sentido del voto.
8. Para aquellas propuestas que pudieran ser introducidas en el debate de la Junta, en los casos permitidos por la Ley General de Sociedades, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de su representado y al de la EPS SEDACAJ SA.
9. El representante deberá ceñirse a las instrucciones recibidas y al sentido del voto indicado por el representado y que solo podrá hacerlo en sentido contrario siempre que se den los requisitos siguientes:
 - a) Que en el transcurso de la Junta se presenten circunstancias ignoradas en el momento de la concesión de la representación.
 - b) Que haya un riesgo evidente de perjuicio para el representado.
 - c) El representante deberá informar al representado de tales circunstancias inmediatamente, por escrito y justificando las razones de su voto.



10. El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a título individual o por agrupación de sus acciones con otros accionistas, así como la delegación o representación a favor de otra persona, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles de acuerdo al código civil y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.
11. Salvo indicación contraria del representado, en caso de que el representante esté incurso en un conflicto de interés, se presumirá que el representado ha designado, además, como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General. La misma presunción regirá para el caso en el que el documento en que conste la representación o delegación se entregue a la EPS SEDACAJ SA, sin que se establezca expresamente el nombre o denominación del representante.

Artículo 17. Organización de la Junta General de Accionistas

1. La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar, día y hora señalado en la convocatoria.
2. En el momento de acceder al local donde se celebre la reunión de la Junta General de Accionistas se facilitará a los accionistas asistentes copia del texto de las propuestas de acuerdos que se someterán a la Junta General, así como, en el supuesto de que así proceda, los correspondientes informes de los directores y demás documentación que haya sido puesta a disposición de los accionistas en relación con las propuestas de acuerdos.

Artículo 18. Formación de la Lista de Asistentes

1. Con el objeto de la elaboración de la Lista de Asistentes, la admisión de delegación de representación se abrirá con antelación suficiente respecto del día señalado en la convocatoria para la celebración de la Junta General, de modo que podrán los accionistas, o quienes válidamente les representen, entregar o remitir al domicilio social de la EPS SEDACAJ SA los documentos que acrediten la representación, sin perjuicio del control correspondiente en el lugar y día previstos para la celebración de la Junta General.
2. Asimismo, en el lugar y día previstos para la celebración de la Junta General, deberán los accionistas asistentes personalmente a la Junta General, o quienes válidamente les representen en ésta, exhibir al personal encargado del registro los documentos que acrediten su identidad y, en su caso, la representación y la agrupación de acciones.
3. Los accionistas y los representantes de los accionistas deberán firmar la lista de asistentes antes de poder ingresar a la reunión. Las acciones de los accionistas que ingresen a la Junta después de instalada no se computan para establecer el quórum, pero respecto de ellas se podrá ejercer el derecho de voto.
4. La elaboración de la Lista de Asistentes y la resolución de las cuestiones que se susciten respecto de ésta corresponde al Secretario de la Junta, quien ejerce esta competencia por delegación de la Junta.

Artículo 19. Constitución de la Junta General de Accionistas

1. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, se constituirá en primera o en segunda convocatoria.
2. Para la constitución de la Junta serán exigidos los siguientes quórum:
3. Para la Junta General de Accionistas que aborde temas generales de su competencia, el quórum de constitución de la Junta en primera convocatoria será del cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas con derecho a voto y de cualquier número de acciones para la segunda convocatoria.
4. Las ausencias de accionistas que se produzcan una vez constituida la Junta General no afectarán a la validez de su constitución.
5. Los miembros del Directorio y el Gerente General deberán asistir a la Junta General Ordinaria, pero su inasistencia no afectará a la válida constitución de la Junta.
6. El acto de la Junta se iniciará mediante la lectura por el Presidente o la persona que le sustituya o en quien delegue esa

facultad, de los datos que resulten de la lista de asistentes, detallando el número de accionistas con derecho a voto presentes y representados que concurren a la reunión, el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representan, así como el número de acciones, si las hubiere, representadas por miembros del Directorio y del porcentaje de votos que representan sobre las acciones asistentes a la Junta, datos todos los anteriores que se incluirán en el acta de la Junta.

7. A continuación, y una vez puestos de manifiesto estos datos, el Presidente declarará válidamente constituida, en primera o segunda convocatoria la Junta General.
8. Por acuerdo del Directorio, o mediante solicitud presentada no menos de cuarenta y ocho (48) horas antes de celebrarse la Junta General, la Junta podrá llevarse a cabo en presencia de un Notario, que será designado en todo caso por el Gerente General, y cuyos gastos serán asumidos por tales accionistas en caso de que la solicitud de su presencia sea requerida por éstos. En caso de estar presente un Notario y declarada la constitución de la Junta, el Presidente cederá la palabra al Notario para que pregunte a los asistentes si tienen alguna reserva o protesta acerca de los datos de asistencia proclamados y de la válida constitución de la Junta General, indicando que quienes deseen formularlas deberán manifestarlo directamente al Notario para su debida constancia en el Acta de la Junta. Los accionistas o representantes que deseen que su ausencia sea tenida en cuenta a los efectos pertinentes deberán dejar constancia expresa de la misma al Notario. En el supuesto de que no se hubiese requerido la presencia de Notario, las referencias que a éste se hacen en el presente artículo se entenderán hechas al Secretario de la Junta General de Accionistas.

Artículo 20. Mesa de la Junta General. Presidente y Secretario de la Junta General

1. La Mesa de la Junta General de Accionistas estará formada por el Presidente, el Vicepresidente y por el Secretario de la Junta General. Los demás accionistas o sus representantes que asistan a la reunión forman parte de la Junta General.
2. La Junta General será dirigida por su Presidente y, en su defecto, por el Vicepresidente o por el que designe la Junta. Actuará de Secretario el Presidente del Directorio de la EPS SEDACAJ SA.
3. En ausencia de los anteriores, actuarán como Presidente y Secretario, las personas que sean elegidas por la Junta General.
4. Cuando concurra alguna circunstancia que así lo haga aconsejable a juicio del Presidente de la Junta, éste, aun estando presente en la reunión, podrá encomendar momentáneamente la dirección del debate a cualquier miembro de la Junta General de Accionistas que estime oportuno o al Secretario de la Junta, quienes realizarán estas funciones en nombre del Presidente.
5. El Presidente podrá hacerse asistir, si lo desea, por cualquier experto que tenga por conveniente.

Artículo 21. Funciones del Presidente de la Junta General de Accionistas

1. Sin perjuicio de las funciones de la Mesa de la Junta, corresponde al Presidente declarar la Junta válidamente constituida; dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones y poner término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto y ordenar las votaciones; resolver las dudas que se susciten sobre la Agenda y, en general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para el mejor desarrollo de la reunión, así como delegar el ejercicio de una o varias de las facultades anteriores a alguna de las personas que puedan sustituirle.

Artículo 22. Funciones del Secretario de la Junta General de Accionistas

1. Sin perjuicio de cualesquiera otras competencias que le sean atribuidas por la Ley o por el Estatuto, el Secretario de la Junta será competente para elaborar la lista de asistentes, redactar el acta de la Junta en el supuesto en el que no se levante acta notarial de la misma, y asistir al Presidente de la Junta en todo aquello que éste necesite.

TÍTULO VI. DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 23. Intervenciones

1. Iniciada la sesión, el Presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir en la Junta General con el fin de solicitar informaciones y aclaraciones o de realizar cualquier otra manifestación en relación con los puntos de la Agenda, para que lo hagan constar así, previa indicación de sus datos de identidad y del número de acciones de que sean titulares o, en su caso, representen.
2. Una vez que la Mesa de la Junta disponga de la lista de accionistas que deseen intervenir, y tras la exposición por parte del Presidente de la Junta, o de las personas que éste designe al efecto, de los informes correspondientes, y, en todo caso, antes de la votación sobre los asuntos incluidos en la Agenda, el Presidente abrirá el turno de intervención de los accionistas. La intervención de los accionistas se producirá por el orden en que sean llamados al efecto por la Mesa.
3. Los intervinientes que lo deseen podrán solicitar que se incorpore al Acta de la Junta el escrito que recoja el texto íntegro de su intervención, a cuyo fin deberán hacer entrega del mismo en ese momento al Notario que levante Acta de la sesión si lo hubiere, o, en su defecto, al Secretario o al personal que asista a uno u otro.
4. Corresponde al Presidente, en los términos establecidos por la Ley, proporcionar las informaciones o aclaraciones solicitadas. Cuando lo estime conveniente por razón de la materia podrá encomendar esta misión a un director, ejecutivo, experto o asesor de la EPS SEDACAJ SA. El Presidente podrá determinar en cada caso, en función de las informaciones o aclaraciones que sean solicitadas, si la contestación se realizará de forma individualizada o agrupada por materias, debiendo tenerse en cuenta el plazo previsto en el artículo 7 del presente Reglamento.
5. Sin perjuicio de la posibilidad de formular propuestas de acuerdos con anterioridad a la convocatoria de la Junta General, los accionistas podrán, durante el turno de intervenciones, formular propuestas de acuerdos a la Junta General acerca de cualquier extremo de la Agenda y sobre aquellos asuntos en relación con los que la Junta pueda deliberar aun sin estar incluidos en la Agenda, siempre que se cumpla con los requisitos que exija la Ley para tal efecto.

Artículo 24. Facultades del Presidente para la dirección y ordenación de la Junta General

1. Corresponden al Presidente de la Junta General las facultades de dirección de la Junta, debiendo mantener el debate dentro de los límites de la Agenda y poniendo fin al mismo cuando cada asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido.
2. En el ejercicio de sus funciones el Presidente, asistido del Secretario, tendrá, entre otras, las siguientes facultades:
 - i. Ordenar las intervenciones de los accionistas en los términos previstos en este Reglamento.
 - ii. Conceder en el momento que estime oportuno el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, pudiendo retirarla cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, o que se dificulta la marcha de la reunión, o que no se encuentra incluido en la Agenda.
 - iii. Acordar, en caso de considerarlo necesario, la prórroga del tiempo inicialmente disponible por los accionistas para su intervención, o, cuando el elevado número de intervenciones solicitadas o cualquier otra circunstancia lo aconsejen, fijar una duración máxima de cada intervención o limitar el tiempo de uso de la palabra de los accionistas cuando considere que un asunto se encuentra suficientemente debatido, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato entre los accionistas intervinientes.
 - iv. Moderar las intervenciones de los accionistas, pudiendo interpelarles para que aclaren cuestiones que no hayan quedado suficientemente expuestas o se sujeten al contenido de la Agenda y observen en su intervención las normas de corrección adecuadas, llamando al orden a los accionistas cuando sus intervenciones se produzcan en términos manifiestamente obstruccionistas o se guíen por el propósito de perturbar el normal desarrollo de la Junta, y pudiendo adoptar las medidas oportunas para garantizar la continuación del desarrollo normal de la Junta.
 - v. Proclamar personalmente o a través del Secretario, el resultado de las votaciones.
 - vi. En general, ejercitar todas las facultades, incluso de orden y disciplina, que sean convenientes para el adecuado desarrollo de la reunión.



Artículo 25. Votación de las propuestas de acuerdos

1. Finalizadas, en su caso, las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se procederá a someter a votación las correspondientes propuestas de acuerdos.
2. El proceso de votación de cada una de las propuestas de acuerdos se desarrollará siguiendo la Agenda prevista en la convocatoria, y si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que conste en la Agenda, éstas se someterán a votación a continuación de las propuestas correspondientes a la Agenda de la convocatoria, salvo que el Presidente indique otra cosa.
3. El Presidente se asegurará de que las distintas propuestas sometidas a la Junta se voten ordenada y separadamente, previa su lectura completa o resumida por el Secretario, de la que se podrá prescindir cuando el texto de la propuesta de acuerdo correspondiente al punto de la Agenda de que se trate se hubiera facilitado a los accionistas al comienzo de la Junta General, con independencia de que las intervenciones sobre los distintos puntos se hayan realizado agrupada o individualizadamente.
4. La votación se realizará a mano alzada, constando en acta del resultado de cada votación. El Presidente, a su sólo criterio o atendiendo a la solicitud de algún accionista, podrá establecer otros procedimientos de votación, a fin de garantizar la transparencia del resultado de las votaciones,
5. Cualquier accionista podrá solicitar que conste en acta el sentido de su voto, debiendo en este caso así requerirlo de forma expresa, para lo que deberá identificarse adecuadamente.
6. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto y que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación, lo que se pondrá de manifiesto por el Presidente de la Junta o por el Secretario, por delegación de éste.

Artículo 26. Conflictos de interés con accionistas

1. En los asuntos que sean objeto de decisión por la Junta General que puedan significar un conflicto de interés con algún accionista, el Presidente, si lo conoce lo hará público y recomendará al accionista o accionistas afectados que se abstengan en la correspondiente votación.
2. Asimismo, el Presidente de la Junta General de Accionistas, analizará y resolverá las circunstancias específicas por las cuales justifique la suspensión del derecho a voto del accionista en un determinado asunto incluido en la Agenda por incurrir en conflicto de interés, directo o indirecto, con la EPS SEDACAJ SA.

Artículo 27. Voto de los miembros del Directorio en representación de los accionistas

1. De conformidad con lo señalado en este Reglamento, el Director que vote en representación de los accionistas no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones cuya representación haya obtenido en relación con aquellos puntos de la Agenda en los que se encuentre en conflicto de intereses, siempre respetando lo dispuesto en la Ley y el Estatuto a tal efecto. Las mismas limitaciones se aplicarán cuando la delegación se extienda a puntos no previstos en la Agenda de la Junta.
2. En el caso de que el accionista representado haya dado al Director instrucciones precisas sobre el sentido de su voto en relación con los acuerdos anteriores, se entenderá que existe una delegación de voto no sujeta a las reglas establecidas en el párrafo anterior.

Artículo 28. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado

1. Cada acción da derecho a un voto. Los acuerdos de la Junta General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta, tanto en primera como en segunda convocatoria, conforme a lo establecido en el Estatuto Social.
2. En caso de empate, se considerará desestimada la proposición.
3. Efectuada la votación de las propuestas en los términos previstos en este Reglamento, el Presidente personalmente o a través del Secretario, proclamará el resultado, manifestando si cada una de ellas ha sido aprobada o rechazada.
4. Los acuerdos adoptados por votos ejercidos por quien tenga, por cuenta propia o de tercero, interés en conflicto con el de la EPS SEDACAJ SA, serán impugnables, a tenor del artículo 139 de la Ley General de Sociedades, y quienes votaron a pesar de estar incurso en situación de conflicto de interés, responderán solidariamente por los daños y perjuicios aun cuando se hubiera logrado la mayoría sin su voto.

Artículo 29. Impugnación y nulidad de acuerdos

Los procedimientos de impugnación y de nulidad de acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas se regularán por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

Artículo 30. Finalización de la Junta

Finalizada la votación de las propuestas de acuerdos y proclamada su aprobación o rechazo, concluirá la celebración de la Junta General y el Presidente levantará la sesión.

Artículo 31. Aplazamiento de la Junta General de Accionistas

1. Resulte o no aplazada la Junta, se considerará que ésta es única, levantándose un Acta para todas las sesiones. Por consiguiente, no será necesario reiterar en la segunda sesión el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley, en el Estatuto social o en el presente Reglamento para su válida constitución.
2. Tendrán derecho de asistencia y voto en la sesión aplazada que se celebre como consecuencia de la prórroga de la Junta al amparo del presente artículo exclusivamente los accionistas comprendidos en la lista de asistentes formada al inicio de la reunión de la Junta. Las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos en la sesión aplazada serán determinadas con arreglo a los datos resultantes de la lista de asistentes inicial, con independencia de que alguno o algunos de los accionistas incluidos en la lista de asistentes no asistan posteriormente a tal sesión. No obstante, cualquier accionista que tenga intención de ausentarse de la ulterior sesión podrá, si lo estima conveniente, poner en conocimiento de la Mesa o, en su caso, del Notario si lo hubiere, esa intención y el sentido de su voto a las propuestas que figuren en la Agenda.



Artículo 32. Suspensión transitoria

1. Excepcionalmente, si se produjeran incidentes que alterasen de forma sustancial el normal desarrollo de la Junta General u otras circunstancias extraordinarias, el Presidente, consultada la Mesa, podrá acordar la suspensión de la Junta durante el tiempo preciso para restablecer las condiciones necesarias para su continuación.
2. En este supuesto, el Presidente, consultada asimismo la Mesa, podrá adoptar las medidas que estime oportunas para garantizar la seguridad de los asistentes y evitar la reiteración de las circunstancias que hayan motivado la suspensión.
3. Si, una vez reanudada la sesión, persistieran las circunstancias que hubieran dado lugar a la suspensión, el Presidente, consultada la Mesa, podrá proponer el aplazamiento de la Junta conforme a lo previsto en el artículo anterior. Si la Junta no aprobase el aplazamiento o no fuera posible someter la propuesta a votación, el Presidente podrá proceder a levantar la sesión.

TÍTULO VII. ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA MISMA

Artículo 33. Acta de la Junta General de Accionistas

1. Las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se harán constar en Acta, en la que figurarán, al menos, todos los datos exigidos por las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que fueren de aplicación.
2. El Acta de la Junta será elaborada por el Secretario de la misma, debiendo ser aprobada y firmada en el mismo acto, cuando menos, por el presidente, el secretario y un accionista designado para tal efecto. Cuando el Acta no se apruebe en la misma Junta, se designará a no menos de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Junta y el Secretario la revisen y aprueben. El Acta debe quedar aprobada y firmada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la celebración de la Junta, y puesta a disposición de los accionistas concurrentes o sus representantes, quienes podrán dejar constancia de sus observaciones o desacuerdos mediante carta notarial.
3. Tratándose de juntas generales universales es obligatorio la suscripción del Acta por todos los accionistas concurrentes a ellas, salvo que hayan firmado la lista de asistentes y en ella estuviesen consignados el número de acciones del que son titulares y los diversos asuntos objeto de la convocatoria. En este caso basta que sea firmada por el Presidente, el Secretario y un accionista designado al efecto y la lista de asistentes se considera parte integrante e inseparable del acta.
4. Cualquier accionista concurrente a la Junta general tiene derecho a firmar el acta.
5. El Acta tendrá fuerza legal a partir de la fecha de su aprobación y se anexará en el Libro de Actas correspondientes.
6. Cuando el Estado sea el único Accionista, el Acta será aprobada y firmada por todos los representantes de éste.
7. En caso de estar presente un Notario durante la celebración de la Junta, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del presente Reglamento, éste certificará los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas. El Acta Notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta y no necesitará ser aprobada por ésta.

Artículo 34. Publicidad de los acuerdos

1. Con independencia de las medidas de publicidad que legalmente sean exigibles en cada caso, los accionistas podrán solicitar una copia certificada del Acta al Secretario de la Junta. En el caso de concurrencia de accionistas minoritarios podrán acceder al texto del Acta, a través de la página Web de la EPS SEDACAJ SA.
2. Los acuerdos de la Junta General de Accionistas que sean inscribibles en el registro de personas jurídicas

deben presentarse, para ese efecto, dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta, bajo responsabilidad del secretario de la Junta.

3. La EPS SEDACAJ SA, comunicará los acuerdos adoptados por la Junta General a la CONASEV y a los Organismos Rectores de los Mercados que procedan, mediante un extracto resumido de su contenido, en el plazo que establece la ley, siempre que sea considerado como hecho de importancia.

Artículo 35. Agrupación de Accionistas

1. Los accionistas podrán agruparse para el ejercicio de sus derechos políticos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada junta de accionistas y constar por escrito. En este caso, los accionistas agrupados deberán conferir su representación a uno de ellos mediante carta debidamente firmada por todos los agrupados.
2. Los accionistas de la EPS SEDACAJ SA, en su calidad de tales, deberán velar por el beneficio, los intereses y los derechos de la EPS SEDACAJ. Asimismo, La EPS SEDACAJ SA, no podrá oponerse a cualquier pacto entre accionistas que se organice con la finalidad de resguardar sus intereses y los de la EPS SEDACAJ SA.
3. La EPS SEDACAJ SA, se obliga a comunicar al conjunto de sus accionistas, según corresponda y al mercado por todos los medios habitualmente utilizados, la celebración, modificación o prórroga de un pacto entre accionistas del que tenga conocimiento.

